

Gobierno del Estado de Zacatecas



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXIII Núm. 9 Zacatecas, Zac., miércoles 30 de enero de 2013

SUPLEMENTO

3 AL No. 9 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 DE ENERO DEL 2013

ACUERDO

Por el que se da a conocer la Distribución y el
Calendario de Ministración de los Recursos del
Fondo IV (FORTAMUNDF)

ACUERDO

Por el que se da a conocer la Distribución y el Calendario
de Ministración de Recursos del Fondo III (FISM)

ACUERDO del Titular del Poder Ejecutivo Estatal por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), entre los Municipios del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal de 2013.

LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 3, 8 y 9, Anexo 1 y 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación; y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 62, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 2, 3, 6, 7, 10, 14, 25, 27 y sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 1, 2, 9, 11, 13, 17, 31, 34, 36, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, en sus artículos 1, 3, 8 y 9, Anexo 1 y 14, prevé recursos en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

Los Estados deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales los montos que correspondan a cada municipio, así como el calendario de ministración de recursos a más tardar el 31 de enero de cada año.

Para esos efectos, con fecha 17 de enero de 2013, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

La Administración Pública Estatal tiene como propósito garantizar la eficiencia y transparencia en la aplicación de los recursos destinados a la atención de los programas prioritarios.

La actual conformación política de Zacatecas es propicia para alentar el federalismo, promoviendo un desarrollo Estatal, Regional y Municipal más justo y equitativo en lo económico y social, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los municipios los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, distribuidos en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio de acuerdo a la información estadística más reciente correspondiente al Censo de Población y Vivienda 2010, así como el calendario de ministración de recursos.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$710'193,211.00 (Setecientos diez millones ciento noventa y tres mil doscientos once pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.

Los recursos de este Fondo se aplicarán conforme a la normatividad aplicable. Para tal efecto, la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado emitirá una Guía como apoyo para la Operación de los Recursos del Fondo IV del Ramo General 33.

CUARTO.- La población total de cada Municipio corresponde a los Tabulados Básicos de Zacatecas en el Censo de Población y Vivienda 2010, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

QUINTO.- La distribución municipal resultado de aplicar el cálculo es la siguiente:

Ramo General 33, Fondo IV (FORTAMUNDF)

Clave de Municipio	Municipio	Población 2010	Inversión 2013	%
1	Apaxtlá	6,314	3,080,155	0.4238
2	Apulco	5,250	2,364,675	0.3308
3	Atlix	2,882	1,292,536	0.1806
4	Coahuila de Zaragoza	4,372	2,363,296	0.3305
5	Córdoba	39,917	19,717,252	2.8179
6	Coahuila de Zaragoza	8,209	3,325,275	0.4657
7	Coahuila de Zaragoza	12,803	6,090,694	0.8569
8	Coahuila de Zaragoza	11,815	5,679,017	0.7949
9	Coahuila de Zaragoza	10,695	5,031,442	0.7087
10	Coahuila de Zaragoza	213,133	101,544,959	14.2682
11	Coahuila de Zaragoza	3,073	1,435,472	0.2021
12	Coahuila de Zaragoza	0,154	3,891,659	0.5436
13	Coahuila de Zaragoza	5,894	2,808,058	0.3954
14	Coahuila de Zaragoza	21,974	10,495,648	1.4741
15	Coahuila de Zaragoza	1,059	796,575	0.1109
16	Coahuila de Zaragoza	72,344	30,046,219	4.1991
17	Coahuila de Zaragoza	159,001	76,221,806	10.7328
18	Coahuila de Zaragoza	4,306	2,051,491	0.2885
19	Coahuila de Zaragoza	20,557	11,223,170	1.5603
20	Coahuila de Zaragoza	57,650	27,446,011	3.8647
21	Coahuila de Zaragoza	4,594	2,183,938	0.3035
22	Coahuila de Zaragoza	20,343	9,787,223	1.3781
23	Coahuila de Zaragoza	12,284	5,852,418	0.8141
24	Coahuila de Zaragoza	44,360	21,042,350	2.9445
25	Coahuila de Zaragoza	12,234	5,828,598	0.8107
26	Coahuila de Zaragoza	17,813	8,498,279	1.1890
27	Coahuila de Zaragoza	2,462	1,268,246	0.1766
28	Coahuila de Zaragoza	2,584	1,251,086	0.1733
29	Coahuila de Zaragoza	22,266	10,622,348	1.4867
30	Coahuila de Zaragoza	2,529	1,204,891	0.1687
31	Coahuila de Zaragoza	6,529	4,254,020	0.5900
32	Coahuila de Zaragoza	15,482	5,475,586	0.7715
33	Coahuila de Zaragoza	4,093	2,175,032	0.3031
34	Coahuila de Zaragoza	27,392	13,207,538	1.8739
35	Coahuila de Zaragoza	16,507	7,435,583	1.0479
36	Coahuila de Zaragoza	40,740	19,408,602	2.7339
37	Coahuila de Zaragoza	14,875	6,038,681	0.8433
38	Coahuila de Zaragoza	89,644	33,275,207	4.6654
39	Coahuila de Zaragoza	62,893	28,666,584	4.0057
40	Coahuila de Zaragoza	21,533	10,258,059	1.4445
41	Coahuila de Zaragoza	2,710	1,281,155	0.1788
42	Coahuila de Zaragoza	61,188	28,151,683	3.9417
43	Coahuila de Zaragoza	1,200	597,238	0.0832
44	Coahuila de Zaragoza	19,890	7,436,927	1.0479
45	Coahuila de Zaragoza	8,215	3,919,841	0.5411
46	Coahuila de Zaragoza	7,060	3,377,661	0.4706
47	Coahuila de Zaragoza	5,509	2,823,202	0.3934
48	Coahuila de Zaragoza	25,493	12,146,631	1.7102
49	Coahuila de Zaragoza	33,323	15,879,948	2.2264
50	Coahuila de Zaragoza	9,353	4,468,013	0.6214
51	Coahuila de Zaragoza	34,328	15,264,707	2.1309
52	Coahuila de Zaragoza	19,269	8,703,620	1.2160
53	Coahuila de Zaragoza	12,891	6,142,502	0.8549
54	Coahuila de Zaragoza	18,400	8,929,120	1.2404
55	Coahuila de Zaragoza	28,380	14,034,547	1.9719
56	Coahuila de Zaragoza	158,176	76,650,629	10.6664
57	Coahuila de Zaragoza	10,094	6,007,600	0.8389
58	Coahuila de Zaragoza	2,821	1,343,593	0.1880
TOTALES		1,490,688	710,193,211.00	100.00

SEXTO.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Informar a sus habitantes al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- III. Asesorarse en la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado mediante la Guía para la Operación de los Recursos del Fondo IV del Ramo General 33.

SÉPTIMO.- Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, estarán disponibles para su entrega a los Municipios mensualmente y por partes iguales, de conformidad con el calendario que a continuación se detalla:

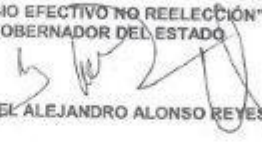
MES	DÍA
Febrero	5
Marzo	5
Abril	1
Mayo	3
Junio	5
Julio	4
Agosto	5
Septiembre	4
Octubre	4
Noviembre	5
Diciembre	4 y 18

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el despacho del Poder Ejecutivo del Estado a los 23 días del mes de enero de 2013.


"SUPRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR DEL ESTADO


LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO


LIC. FRANCISCO ESCOBEDO
VILLEGAS

EL SECRETARIO DE FINANZAS


ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO
ACOSTA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL


ING. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ NAVA

ACUERDO del titular del Poder Ejecutivo Estatal por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) entre los Municipios del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal de 2013.

LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 3, 8 y 9 Anexo 1 y 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 41, 44 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación; y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 82, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 2, 3, 6, 7, 10, 14, 25, 27 y sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 1, 2, 9, 11, 13, 17, 31, 34, 36, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, en sus artículos 1, 3, 8 y 9, Anexo 1 y 14 prevé recursos en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la información establecida en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de enero de 2013 por la Secretaría de Desarrollo Social.

La misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar antes del 31 de enero de 2013, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal de este Fondo, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

La fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza.

Los Estados deberán entregar a sus respectivos Municipios los recursos que les corresponden conforme al acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos del Distrito Federal y de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo General 33 y que tendrá que publicarse en el periódico oficial del Estado a más tardar el día 31 de enero de cada Ejercicio Fiscal.

Para esos efectos, con fecha 17 de enero de 2013, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

En Zacatecas fortalecemos el federalismo promoviendo un Desarrollo Estatal, Regional y Municipal equilibrado, equitativo, justo y sustentable en lo económico y social, considerando similitudes y ponderando diferencias en los niveles de Desarrollo Municipal para reducir las desigualdades, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal de 2013, las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología y el calendario de ministración de recursos a los Municipios.

SEGUNDO.- El total de recursos de este Fondo asciende a la cantidad de \$671'907,673.00 (Seiscientos setenta y un millones novecientos siete mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas en primera instancia por los Comités Comunitarios y obligatoriamente por los Consejos de Desarrollo Municipal legalmente constituidos.

Los recursos de este Fondo se aplicarán conforme a la normatividad aplicable. Para tal efecto, la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado emitirá una Guía como apoyo para la Operación de los recursos del Fondo III del Ramo General 33.

CUARTO.- La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios es la siguiente suma ponderada que representa al Índice Global de Pobreza (IGP):

$$\text{IGP}_j = P_1 \beta_1 + P_2 \beta_2 + P_3 \beta_3 + P_4 \beta_4 + P_5 \beta_5$$

Donde:

P_w = Brecha respecto a la norma de pobreza extrema de la necesidad básica w para el hogar j en estudio.

$\beta_{1..5}$ = Ponderador asociado a la necesidad básica w ; y

J = Hogar en estudio.

Esta fórmula representa el Índice Global de Pobreza de un hogar, IGP_j, el cual se conforma con las brechas P_1 , P_2 , P_3 , P_4 y P_5 de las necesidades básicas a que se refiere la fracción II, sus correspondientes ponderadoras son:

$$\beta_1 = 0.4616,$$

$$\beta_2 = 0.1250,$$

$$\beta_3 = 0.2386,$$

$$\beta_4 = 0.0808, \text{ y}$$

$$\beta_5 = 0.1140.$$

Las necesidades básicas, en el orden que aparecen en la fórmula anterior, son las siguientes:

w_1 = ingreso per cápita del hogar;

w_2 = nivel educativo promedio por hogar;

w_3 = disponibilidad de espacio en la vivienda;

w_4 = disponibilidad de drenaje;

w_5 = disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar.

QUINTO.- El cálculo de la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal puede realizarse a partir de las siguientes variables contenidas en las bases de datos del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (INEGI):

Necesidad	Variables (e identificador de la variable), XIII Censo General de Población y Vivienda 2010	Nivel de desagregación, y fuente
Ingreso per cápita del hogar (w1)	Ingresos por persona (ingthog) Número de personas por hogar (numpers)	Por persona XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Nivel educativo promedio por hogar (w2)	Grados aprobados (escoacum) Alfabetismo (alfabet) Edad (edad)	Por persona XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de espacio de la vivienda (w3)	Número de cuartos dormitorios disponibles en la vivienda (cuadorm) Número de personas por hogar (numpers)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de drenaje (w4)	Drenaje (drenaja)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de electricidad-combustible (w5)	Electricidad en la vivienda (electr) Combustible para cocinar en la vivienda (combust)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).

SEXTO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

Ramo General 33 FISM			
Clave de municipio	Municipio	Total	%
001	Aguascalientes	5,967,251	8.83
002	Aguililla	4,396,632	6.48
003	Aholingá	1,362,711	1.99
004	Bonito Juárez	3,271,036	4.82
005	Cajava	5,816,828	8.55
006	Cañitas de Felipe Pescador	5,056,440	7.41
007	Concepción del Oro	1,694,711	2.48
008	Cuapalilán	3,381,305	4.94
009	Chalchihuitán	6,661,450	9.78
010	Fresnillo	83,615,752	122.47
011	General García de la Cadena	1,140,250	1.66
012	General Guadalupe	3,889,057	5.69
013	General Enrique Estrada	1,822,126	2.67
014	General Francisco R. Murguía	36,694,883	53.72
015	El Estero de Joaquín Amaro	1,843,080	2.70
016	General Panfilo Natera	17,668,252	25.77
017	General Zaragoza	84,294,423	122.81
018	Huasteca	2,615,797	3.83
019	Jalpa	4,842,458	7.10
020	Juárez	22,694,549	33.38
021	Juárez del Fuerte	7,289,679	10.70
022	Juan Aldama	5,423,823	7.93
023	Juchitán	5,135,739	7.53
024	Lerdo	13,697,219	19.98
025	Luis Moya	3,394,525	4.96
026	Mazapán	22,493,743	32.99
027	Melchor Ocampo	2,629,414	3.85
028	Miguel Alemán	2,144,454	3.14
029	Miguel Alemán	15,474,692	22.59
030	Morelia	1,105,298	1.61
031	Monte Escobedo	5,375,443	7.85
032	Moroles	1,789,151	2.61
033	Moyahua de Estrada	2,174,510	3.19
034	Nacozari de Arriba	30,725,853	44.94
035	Nava de Aragón	13,710,750	19.99
036	Oaxacalco	14,915,521	21.89
037	Panuco	5,853,600	8.57
038	Pinos	47,627,112	69.99
039	Río Grande	21,441,059	31.29
040	San Mateo	24,894,923	36.19
041	San Mateo	3,525,823	5.15
042	Samborombón	32,321,711	47.29
043	San Julián	1,179,474	1.72
044	Tabasco	6,020,623	8.83
045	Tepechitlán	4,245,036	6.19
046	Tepehuala	3,025,823	4.43
047	Teúl de González Ortega	1,189,446	1.73
048	Tehuacan de Andrés Bello	15,715,521	22.99
049	Valencia	25,132,321	36.89
050	Valtierra	3,071,595	4.48
051	Villa de Cos	24,626,240	35.89
052	Villa García	5,019,230	7.34
053	Villa González Ortega	5,444,305	7.94
054	Villa Hidalgo	11,278,321	16.49
055	Villavieja	14,833,775	21.69
056	Zacatecas	9,754,221	14.29
057	Zapotlán	8,014,436	11.79
058	Santa María de la Paz	1,697,870	2.48
Total:		671,907,673	100.00

SÉPTIMO.- El total de recursos destinados a cada Municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional que será hasta del dos por ciento de dicho monto y requiere ser convenido entre el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social Estatal, el Gobierno Federal a través de la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social y cada Municipio.

Asimismo los municipios podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos del Fondo, para ser aplicados como Gastos Indirectos en los rubros señalados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

OCTAVO.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida.
- V. Procurar que las obras y acciones que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable y;
- VI. Asesorarse en la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado mediante la Guía para la Operación de los Recursos del Fondo III del Ramo 33.

NOVENO.- Los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal estarán disponibles para su entrega a los municipios en los primeros 10 meses del año por partes iguales, de conformidad con el calendario que a continuación se detalla:

MES	DÍA
Febrero	5
Marzo	5
Abril	1
Mayo	3
Junio	5
Julio	4
Agosto	5
Septiembre	4
Octubre	4
Noviembre	5

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los 23 días del mes de enero de 2013.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

LIC. FRANCISCO ESCOBEDO
VILLEGAS

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ING. FERRANDO ENRIQUE SOTO
ACOSTA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

ING. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA



DIRECTORIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

ZACATECAS
CONFESION EN MOVIMIENTO

Lic. Miguel Alonso Rojas
GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

Lic. Lo Ray Navarón Olvera
SECRETARIO DE ADMINISTRACION

Andrés Arco Ponce
ADMINISTRADOR DEL PERIODICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:15 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

Lista de Verificación:

- * El documento debe de ser original.
- * Debe contar con sello y firma de la dependencia que lo expide.
- * Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- * Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y disco con formato word para windows.

Domicilio:
Calle de la Unión S/N
Tel. 9254487
Zacatecas, Zsc.
email: arce@omgzacatecas.gob.mx
Diseño: Ing. Felipe Montes Zavala